

**LEYES Y DECRETOS****Exp. N° 1050-653-00.-****D E C R E T O N° 1207 -G.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2004.-****VISTO:**

El Expediente N° 1050-653-00 y la Nota N° 007/2004 presentada por el Instituto Superior "Raúl Scalabrini Ortiz"-Delegación La Quiaca-, que rola a fs. 155; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 6523/98 estableció el reordenamiento de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia y no incluyó al Instituto Superior "Raúl Scalabrini Ortiz" -Delegación La Quiaca-;

Que, actualmente, los Institutos de Educación Superior No Universitaria de la Provincia están habilitados para ofrecer Carreras de Formación Docente y de Formación Técnica Superior No Universitaria;

Que, además, el Decreto N° 7320-G-03 permite en la conformación de Gobierno de los Institutos de Educación Superior No Universitario participen docentes de ambas Formaciones;

Que, por otro lado, la matrícula y el número de docentes que registra el Instituto Superior "Raúl Scalabrini Ortiz"-Delegación La Quiaca-, como el hecho de contar con una Carrera a término, no justifica el funcionamiento autónomo de la Institución;

Que, asimismo, en la Región Educativa N° 1 de la Provincia existe un Instituto Superior No Universitario que cumple con la normativa vigente del nivel, emanada del Consejo Federal de Cultura y Educación que es el Instituto de Formación Docente N° 1;

Que la fusión del Instituto Superior "Raúl Scalabrini Ortiz"-Delegación La Quiaca- y el Instituto de Formación Docente N° 1, fortalecería la oferta de Educación Superior No Universitaria en dicha Región;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 879-G-04, dispone para los Institutos de Educación Superior No Universitaria de la Provincia, que no realizaron el proceso eleccionario, la prórroga de la aplicación del Decreto N° 7320-G-03 hasta el 30 de Abril de 2.004 y no habiéndose concretado hasta esa fecha la fusión del Instituto Superior Raúl Scalabrini Ortiz -Delegación La Quiaca- y el Instituto de Formación Docente N° 1, se hace necesario prorrogar el plazo previsto para efectuar la elección respectiva;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia está facultado para dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento en el marco de las leyes vigentes y de los correspondientes Acuerdos Federales;

Por ello y en ejercicio de atribuciones que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la fusión del INSTITUTO SUPERIOR "RAUL SCALABRINI ORTIZ" -DELEGACION LA QUIACA- y del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 1, a partir del período lectivo 2.004.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que las Instituciones fusionadas se identifiquen como INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 1, las que continuarán funcionando en los edificios que ocupan a la fecha.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que el personal docente que cumple funciones en los cargos directivos de las Instituciones involucradas mantendrán su situación de revista hasta que asuman las autoridades que resulten de la aplicación del Decreto N° 7320-G-03.-

**ARTICULO 4°.-** Prorrógase para el Instituto de Formación Docente N° 1, el plazo fijado en la Resolución N° 879-G-04, estableciéndose que el proceso eleccionario del gobierno institucional del mismo deberá llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días de la publicación del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva /

al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Educación, Coordinación Provincial de Gestión Educativa, Coordinación Provincial de Planes y Proyectos Educativos, Coordinación Provincial de Regímenes Especiales y Educación no Formal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Área de Gestión Presupuestaria, Área de Recursos Humanos, Junta de Clasificación de Nivel Medio, Coordinación de Nivel Superior No Universitario y Delegaciones Regionales I, II, III, IV y V, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y EDUCACION

**Exp. N° 0242-014-01.-****D E C R E T O N° 5903 -G.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2002**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO a llamar a Concurso de Precios N° ½, a efectos de la adquisición de un equipo duplicador digital, cuyas características Técnicas y Pliego de Condiciones corren agregados a Fs. 22/27 que por el presente acto se aprueban, por un monto total de hasta PESOS VEINTITRÉS MIL VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.022,67.-), conforme a las previsiones del Decreto-Ley N° 159-H/G-57 y Artículo 1°, Inc. c) del Decreto N° 49777-H-02, a tenor de los argumentos vertidos en el exordio.

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
Ministro de Gobierno, Justicia  
y Educación

MIGUEL ALFONSO RIOJA  
MINISTRO DE HACIENDA

**DECRETO ACUERDO N° 013984 RG./2004.-**

LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, 27 DE ABRIL DE 2004.-

**VISTO:**

El Artículo 7° de la Ordenanza N° 2697/2003 mediante el cual se crea la "Unidad de Verificación de Deudas del Municipio", que tendrá como misión certificar la causa, monto e intereses de la deuda devengados desde la fecha de entrada en mora, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester fijar las funciones de dicha "Unidad de Verificación" creada, a fin de delimitar el marco de sus atribuciones.

Que es necesario efectuar una convocatoria dotada de la mayor publicidad posible a fin de que los acreedores tomen conocimiento de los trámites a realizar, el lugar donde deben presentarse y el plazo para hacerlo.

Que una de las misiones fundamentales ha de ser la apertura del Proceso de Verificación de Deudas que tendrá una serie de directivas básicas, proceso que desembocará en el informe requerido en el Artículo 11° de la nombrada ordenanza.

Que también es preciso considerar a los acreedores que por uno u otro motivo se presenten fuera de los plazos fijados por esta reglamentación, determinándoles pautas y reglas de juego claras.

Que es objetivo principal de este Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo todo este proceso en la forma más ordenada posible.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Determinar como funciones de la Unidad de Verificación de Deudas las siguientes:

- a. Constar y verificar la deuda municipal, teniendo en cuenta las exclusiones de la consolidación puntualizadas en el Artículo 5° de la referida ordenanza.
- b. Revisar y verificar la deuda incluida en Convenios celebrados con los acreedores, homologados o no por la autoridad judicial de aplicación.
- c. Expedirse sobre la legitimidad de toda la deuda.
- d. Crear una Base de Datos de la Deuda Pública Verificada y Admitida.
- e. Elaborar por orden cronológico y de prelación, según lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2697/03, un listado de los créditos reconocidos y admitidos, con los datos fundamentales de los mismos.
- f. Establecer un sistema de compensación de deudas.
- g. Proponer un plan de asignación de recursos sobre la base de los servicios de la deuda, que permita hacer frente al pasivo consolidado en el plazo fijado por el Artículo 10° de la ordenanza citada.
- h. Administrar la cartera de la Deuda Pública Verificada controlando la asignación anual de recursos y las amortizaciones de capital e intereses.
- i. Mantener actualizada la Base de Datos de la Deuda Pública Verificada y Admitida.-

**ARTICULO 2°.-** Dar inicio al procedimiento de consolidación de deudas que fuera dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2697/2003, convocándose a todos los que se consideren acreedores de la Municipalidad de Libertador General San Martín, a fin de obtener el reconocimiento de sus créditos conforme a los requisitos fijados por esta reglamentación.-

**ARTICULO 3°.-** Publicitar ampliamente esta convocatoria a fin de lograr la mayor concurrencia de los acreedores, quienes para hacer valer sus pretensiones deberán cumplimentar con las siguientes pautas:

**A. INICIACIÓN DEL TRAMITE**

Lo podrá efectuar el propio acreedor interesado, por sí mismo o por apoderado, en Formulario que le será provisto por la Unidad de Verificación de Deudas o mediante Nota, ambos por duplicado, consignando los siguientes datos:

- 1. Lugar y fecha.
- 2. Nombre completo de la persona física o jurídica.
- 3. Domicilio real y domicilio constituido.
- 4. CUIT o CUIL.
- 5. Concepto que reclama.
- 6. Monto.
- 7. Fecha de vencimiento de la deuda.
- 8. Manifestación de pagos parciales o a cuenta recibidos.
- 9. Declaración Jurada de que todos los datos son ciertos y verídicos, afrontando la responsabilidad de su violación.
- 10. Presentación de los títulos justificativos de los créditos reclamados bajo firma del acreedor, agregando aquellos documentos que respalden su pretensión como facturas, remitos, números de expedientes, etc., con indicación de la causa que originó la deuda, de los bienes provistos, servicios prestados u obras

ejecutadas y las constancias de la efectiva recepción de los mismos, si las tuviere.

11. Firma y aclaración.

**B. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El Formulario o Nota de Solicitud deberá ser presentado ante la Unidad de Verificación de Deudas, sita en la sede de la Municipalidad, calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Libertador General San Martín; una copia firmada le será devuelta al acreedor. Cada actuación dará lugar a la formación de un expediente y será identificada mediante el número del mismo.

**a. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN**

Quiénes se consideren acreedores del Municipio podrán presentar el Formulario o la Nota que reclama los créditos desde el día diez (10) del mes de Mayo de 2004 hasta el día diez (10) del mes de julio de 2004.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer la apertura del proceso de verificación y constatación de la legitimidad de la deuda pública municipal existente al 31 de diciembre de 1999. Para determinar provisionalmente la Deuda, la Unidad de Verificación de Deudas procederá conforme a las siguientes secuencias:

- 1. El Expediente con la solicitud de reconocimiento de la deuda formulada por el acreedor, será girado por la Unidad de Verificación de Deudas y en el siguiente orden a la Dirección de Contaduría, Sección Liquidaciones, Sección Personal, Sección Compras y Suministros, Tesorería Municipal y a toda otra dependencia municipal que lo solicite, a efectos de que mediante informe en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjunten toda la documentación que se relacione con la existencia de la deuda reclamada, como ser:
  - a. Antecedentes de la deuda reclamada.
  - b. Causas y origen de la deuda
  - c. Identificación del objeto de la contratación: bienes, servicios u obra.
  - d. Constancias de recepción de conformidad.
  - e. Validez o no del monto exigido.
  - f. Incorporación al expediente de constancias que acrediten la deuda.
- 2. La Unidad de Verificación de Deudas controlará que la información y documentación agregadas al expediente, le permitan constatar y verificar la deuda reclamada y expedirse acerca de la legitimidad de la misma. Acto seguido confeccionará un **informe** que tendrá los siguientes títulos:
  - a. Composición de la Deuda.
  - b. Comprobaciones efectuadas.
  - c. Verificación de los antecedentes.
  - d. Verificación y agregado de las contabilizaciones.
  - e. Validación de los montos adeudados.
  - f. Verificación de la deuda impaga.
  - g. Existencia de saldos deudores.
  - h. Existencia de pagos parciales.
- 3. Con este informe podrá expedirse sobre la legitimidad de la deuda realizando una Liquidación Provisional de la misma, la que deberá contener:
  - a. Identificación del acreedor.
  - b. Conceptos a reconocer.
  - c. Monto de la deuda.
  - d. Fecha de expresión de la deuda.
  - e. Individualización de la documentación que respalda la existencia de la deuda y su monto.-

**ARTICULO 5°.-** Dar intervención a Fiscalía Municipal y Asesoría Jurídica corriéndoles vista del expediente con la Liquidación Provisional de la Deuda a fin de que se expidan al respecto. Si surgieran

observaciones, las mismas deberán ser salvadas con nuevos informes y/o agregados e inclusive con la intervención del acreedor, el que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para responder al requerimiento bajo apercibimiento de continuar el trámite y la determinación definitiva de la deuda, con la documentación obrante en el expediente. Si no hubiese reparos, la Unidad de Verificación de Deudas procederá a determinar definitiva y formalmente la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Encomendar a la Unidad de Verificación de Deudas la emisión de la Liquidación Definitiva y Formal de la Deuda que básicamente tendrá los mismos requisitos que la liquidación provisional, más aquellos que resulten de agregar informes y/o documentos por las observaciones formuladas.-

**ARTICULO 7°.-** Encargar a la Unidad de Verificación de Deudas la confección de un Acta de Conciliación que tendrá por objeto conciliar el monto adeudado con el acreedor y que será firmada por éste y por el Intendente y Secretario de Hacienda. Este Acta contendrá:

1. Lugar y fecha.
2. Identificación del acreedor.
3. Domicilio de las partes.
4. Conceptos reconocidos.
5. Montos de los mismos.
6. Fecha a la cual está expresada la deuda.
7. Ofrecimientos del acreedor respecto al capital e intereses.
8. Expresa conformidad del acreedor con la liquidación definitiva y en cuanto a que todos los datos son completos y correctos.
9. Renuncia del acreedor a cualquier acción judicial futura por conceptos o montos distintos a los acordados en este Acta.
10. Firma y aclaración de las partes.-

**ARTICULO 8°.-** Disponer que los acreedores de deudas, sean principales y/o accesorias, encuadradas en los casos contemplados en los incisos a), b) o c) del Artículo 4° de la Ordenanza N° 2.697/2003, deberán cumplir, además de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Decreto Reglamentario, con los siguientes requisitos:

1. Presentación de copias de la sentencia y de la liquidación aprobada, ambas certificadas por el Juzgado o Tribunal interviniente.
2. Manifestación de pagos parciales recibidos, indicándose importes y fecha de los mismos.
3. Agregación de copias certificadas de convenios de pago si los hubiere.
4. Declaración de que no se han celebrado convenios.
5. Estado procesal de las actuaciones.-

**ARTICULO 9°.-** Prever que los acreedores que no se hayan presentado dentro de los plazos fijados por el Artículo 3° inciso c), percibirán sus créditos -previo proceso de verificación y constatación- una vez cancelado el total de créditos verificados en legal tiempo y forma, en la medida que existan partidas presupuestarias en cada ejercicio y de acuerdo con el listado de acreedores presentados tardíamente.-

**ARTICULO 10°.-** Otorgar a la Unidad de Verificación de Deudas un plazo de sesenta (60) días corridos para que desde el vencimiento del plazo fijado en el Artículo 3° inciso c) del presente, desarrolle todo el proceso de verificación y constatación legislado desde el Artículo 4° al Artículo 8° del presente Decreto.-

**ARTICULO 11°.-** La Unidad de Verificación de Deudas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, deberá elevar a la Intendencia vía Secretaría de Hacienda, una Relación de todas las Actas de Conciliación firmadas, consignando Fecha de expresión de la Deuda, Identificación del acreedor, Concepto y Monto de la deuda.-

**ARTICULO 12°.-** Publíquese, comuníquese al Concejo Deliberante y notifíquese a todas las Secretarías y sus dependencias. Cumplido, archívese.-

ARQ. DAVID DANTE QUIROGA  
SECRET DE OBRAS Y SEV PUBLICOS

PROF. RAMON SOTELO  
SECRET DE HACIENDA

DR. JUAN CARLOS MOTTA  
SECRET DE GOBIERNO

ERMINDO E. MARCELO LLANOS  
INTENDENTE  
Mayo 17/19/21 \$11,70

**CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

La Comisión Directiva de la UNION BAUTISTA JUJEÑA, comunica que en atención a lo dispuesto en los Art. 32 y 34 del Estado, y considerando necesario dar cumplimiento al mismo. Resuelve: Convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, a realizarse el día 22 de Mayo del 2.004, a Hs. 15, en la Iglesia "CRISTO LA LUZ DEL MUNDO", sito en la calle Monteagudo N° 1153 donde se desarrolla el siguiente. ORDEN DEL DIA: 1°) Lectura y consideración del acta anterior. 2°) Memoria de la Comisión Directiva. 3°) Lectura y consideración del Balance General, estado de resultados, gastos y recursos años 2.002 y 2.003. 4°) Informe del Organismo de Fiscalización. 5°) designación de dos socios para refrendar el acta.

Dr. SAMUEL JOSE CRUZ  
Presidente U. B. J.

Mayo 19 – Liq. 31905 - \$ 4,80

**CONTRATOS**

**ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO.- N° 24.-  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "FINCA YALA S.A."**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias: **Fernando Eliseo CARRILLO**, argentino, nacido el 25 de Septiembre de 1927, Documento Nacional de Identidad número 4.036.695 CUIT número 20-0436695/5, empresario; y **Alicia Matilde BERTOMEU**, argentina, nacida el 19 de diciembre de 1931, Documento Nacional de Identidad número 2.338.834 CUIL número 27-0233883/4, empresaria, ambos con domicilio en la Finca YALA, Ruta Nacional N° 9, Localidad de YALA, Departamento de General Belgrano, de esta Provincia de Jujuy.- Ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: **DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "FINCA YALA S.A."- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer en el futuro agencias, locales y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de **NOVENTA Y NUEVE** años contados desde la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I) ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOTELERA:** Desarrollar las actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en el país o en el extranjero; alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a éstos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. Representación de otras entidades o similares, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con el turismo, la hotelería, hospedaje y servicios de gastronomía en general. **II) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación en todos sus ramos, de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, avicultura, granja y forestales, incluida la producción de semillas y reforestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. **III) COMERCIALES:** Mediante la importación, exportación, compra - venta, permuta y/o distribución de bienes, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, maquinarias, automotores, productos y frutos y semovientes del país o del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. **IV) INDUSTRIALES:** Mediante la extracción, producción, transformación, elaboración y/o envasado de los frutos, productos y subproductos de la agricultura, ganadería, la fruticultura, la horticultura, granja, forestales, producción, elaboración y/o envasado de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de máquinas e implementos para la agricultura y la ganadería y a las industrias

agroquímicas y de materiales de la construcción. **V) INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de Prehorizontalidad. **VI) FINANCIERAS:** Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos nacionales y del exterior a interés y financiación de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra - venta y negociación de títulos y valores y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. **VII) MANDATOS Y CONSIGNACIONES:** Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, como representante y/o administradora, incluso comisiones y/o consignaciones. **VIII) FIDEICOMISOS:** Actuar como Fiduciaria, en los términos de la Ley 24.441, excluyendo aquellos Fideicomisos de carácter financiero, o cualquier otro que por las leyes o reglamentaciones vigentes deban tener un objeto exclusivo, o bien, ser entidades bancarias. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no resulten prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social es de **DOCE MIL PESOS (\$ 12.000)**, representado por doce mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor un peso valor nominal cada acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria. hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del citado artículo. Resuelto el aumento de capital, la Asamblea podrá determinar la clase y características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio todos los aspectos que permitan las leyes. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérselos o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. **Indivisibilidad de las acciones:** Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. **Otros valores:** La Sociedad podrá emitir cualquier clase de valores que resulten admisibles por la legislación vigente. Pudiendo determinar la denominación, formas de circulación, garantías, rescates, derechos de los terceros portadores, etcétera. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Además los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el artículo primero del Decreto número 83/86. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- También podrán emitirse acciones escriturales en un todo de acuerdo en ese caso, con lo establecido por el artículo 207 de la Ley 19.550. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, en cuyo supuesto regirán las disposiciones del artículo 197 de la ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean.- Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** **ARTICULO SEPTIMO:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre **un mínimo de 1 y un máximo de 6**, con mandato por 2 (dos) ejercicios. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Los directores en su primera reunión designarán un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- En el caso de Directorio unipersonal, el Director designado tomará las decisiones ocupando el cargo de Presidente.- **ARTICULO OCTAVO:** En garantía de sus funciones los directores depositarán en la caja social la suma de **MIL PESOS (\$ 1.000)**, en efectivo o en títulos del estado, cada uno de ellos, debiéndolos aportar al comenzar el mandato y les serán reintegrados al finalizar el mismo, sin devengar interés o

compensación alguna.- **ARTICULO NOVENO:** El directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63.- Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, comprar, gravar, vender inmuebles, operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar y revocar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente indistintamente. **FISCALIZACION:** **ARTICULO DECIMO** ///: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas que poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, en consecuencia se prescinde de la sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- **ASAMBLEAS.** **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección General de Justicia y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **LIQUIDACION.** **ARTICULO DECIMO CUARTA** : Producida la disolución de la sociedad, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por una Comisión Liquidadora que podrá designar la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, incluidos los tenedores de acciones preferidas, si los hubiera con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- **BAJO LAS CLAUSULAS** que anteceden queda constituida la sociedad "**FINCA YALA S.A.**" a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan. **EN ESTE ESTADO**, los socios acuerdan: **I) SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor **Fernando Eliseo CARRILLO**, suscribe 6.000 acciones; y la señora **Alicia Matilde BERTOMEU**, suscribe 6.000 acciones.- Cada socio integra el veinticinco por ciento y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de DOS años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia.- **II) INTEGRACION DEL DIRECTORIO:** PRESIDENTE: Santiago Miguel Carrillo, DNI N° 14.923.560, CUIT 20-14923560/5 Argentino, con domicilio en la Calle Entre Ríos 1006 de la Localidad de Manuel Alberti del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, VICEPRESIDENTE: Fernando Luis Carrillo, DNI N° 13.782.676, CUIT 20-13782676/4, Argentino, con domicilio en la calle Los Ceibos 3056 de la localidad de La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, DIRECTOR SUPLENTE: Fernando Eliseo Carrillo **III) ACEPTACION DE CARGOS:** PRESENTES los señores SANTIAGO MIGUEL CARRILLO, DNI N° 14.923.560 y FERNANDO ELISEO CARRILLO, DNI N° 4.036.695, quienes MANIFIESTAN: Que aceptan los cargos para los que fueron designados por la presente, y que en razón de que el señor FERNANDO LUIS CARRILLO, DNI N° 13.782.676, se encuentra ausente de la Provincia, procederá a aceptar en la Ciudad de Buenos

Aires, el cargo de VICEPRESIDENTE de la sociedad, para el cual ha sido designado en este acto.-**IV) CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL:** Fijan la sede social en la Finca YALA, Ruta Nacional N° 9, Localidad de Yala, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy.- **V) CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la ley 19550, los directores constituyen domicilio especial en el consignado al comienzo de la presente.- **VI) Que confieren PODER ESPECIAL** a favor de la Doctora Silvia María Emilia Navarro y del Escribano Fernando Raúl Navarro, para que en su nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones, trámites y diligencias tendientes a la obtención de la Conformidad Administrativa en Fiscalía de Estado de la Provincia (Personas Jurídicas) y la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- A tal efecto quedan facultados para informar a Personas Jurídicas y Registro de Comercio de Jujuy, sobre el cumplimiento de cualquier obligación legal por parte de los socios a terceros, publicar los edictos ordenados por la Ley vigente, informar de su resultado y actuar en consecuencia, podrán aceptar asimismo todo tipo de reformas y observaciones, inclusive en lo que se refiere al nombre y al objeto, o cualquier otra cláusula de los estatutos, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester, modificar el estatuto social, efectuar el depósito que estipula el artículo 187 de la Ley 19.550 y proceder a retirar el mismo, recurrir las resoluciones a que hubiere lugar, ya sea ante Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio de Jujuy y las demás autoridades administrativas y/o judiciales que correspondiere, efectuar desgloses y ratificaciones, retirar expedientes y/o resoluciones y realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias sean necesarios para el cumplimiento del objeto del mandato.- **LEIDA** que fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, de todo lo cual doy fe.- Hay tres firmas pertenecientes a Alicia Matilde Bertomeu, Fernando Eliseo Carrillo y Santiago Miguel Carrillo. Ante mí Fernando Navarro sobre mi sello notarial.-----

----- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi a los folios 38/42 del Protocolo del corriente año del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, doy fe.----- Para **LOS INTERESADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cinco hojas de Actuación Notarial N° A00372289/372293, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

FERNANDO R. NAVARRO  
 ESCRIBANO TITULAR N° 31 S.S. de Jujuy  
 Actuación Notarial N°A00372289/90 – 00375255 – 00375254 - 00372293

PRIMERA COPIA – FOLIO NUMERO 1107. ACEPTACION DE CARGO “FINCA YALA S.A.” ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparece el Sr. FERNANDO LUIS CARRILLO, Argentino, nacido el 13 de abril de 1960, casado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.782.676, CUIT N° 20-13782676-4, empresario, domiciliado en los Ceibos 3056, La Lonja. Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como que manifiesta: **PRIMERO:** Que por escritura N° 24, otorga con fecha 18 de Febrero de 2004, por ante el Escribano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, don FERNANDO R. NAVARRO, al Folio 38, del Registro Notarial 31, a su cargo, quedó constituida la Sociedad que gira en esa provincia, bajo la denominación de “FINCA YALA S.A.”, se redactaron sus Estatutos.- **SEGUNDO:** Que habiendo designado el compareciente como **VICEPRESIDENTE** del **DIRECTORIO** de la mencionada sociedad, viene por este acto a **ACEPTAR** el cargo, solicitando se expida primera copia de la presente, y constituyendo domicilio en el indicado precedentemente.- **LEIDA** que fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mi, de todo lo cual doy fe. **FERNANDO L. CARRILLO.** Hay un sello, ante mi: **FRANCISCO J. PUIGGARI**.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1107 del Registro 453 a mi cargo.- **PARA LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en un sello de actuación notarial número N.003309768, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes marzo del año dos mil cuatro.-

FRANCISCO J. PUIGGARI  
 Escribano - Matr. 3933  
 Actuación Notarial N° N-003309768

FERNANDO RAUL NAVARRO  
 Escribano Titular del Reg. N°31  
 Actuación Notarial N° A 00035726

Ordense la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.  
 San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2004.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
 Jefe de Mesa Gral de Entradas – Habilitado Juzg. de Comercio

Mayo 19 – Liq. 31875 - \$ 99,40

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE “MEDIPROT S.R.L.”**

----- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de marzo de 2004, se reúnen las señoras **ANDREA FABIANA CLAPIER**, DNI N° 21.419.158, argentina, abogada, mayor de edad, soltera domiciliada en Otero N° 324 de esta ciudad, y la Sra. **GABRIELA ALEJANDRA ABRAHAM** D.N.I. N° 23.581.045, argentina, mayor de edad, casada, ama de casa, domiciliada en Dr. Padilla N° 529 del barrio Ciudad de Nieve de ésta ciudad a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales:

**PRIMERA:** Razón Social - La sociedad se denominará “**MEDIPROT S.R.L.**” y tendrá su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.-

**SEGUNDA:** Duración - La Sociedad tendrá un plazo de duración de Diez (10) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- Se establece como domicilio social, legal, y administrativo, en Av. Hipólito Irigoyen N° 356 2° piso Dpto. “C”, de esta ciudad.

Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción, voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.-

**TERCERA:** Objeto - La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:

a) **Comerciales:** compra, venta, importación, exportación y en general cualquier otra forma de comercialización de materia prima, productos y artículos industrializados, inclusive derechos, marcas y patentes, en especial compraventa de prótesis médicas, marcapasos y demás productos ortopédicos, construcción de sillas de ruedas, destinados tanto a venta como alquiler de los mismos, producción, venta y comercialización de materiales descartables para el uso medicinal, comercialización de aparatos hospitalarios y de cualquier instrumental o accesorios necesarios para el ejercicio de la medicina; b) **Representaciones y Mandatos:** todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de sociedades, empresas o particulares nacionales y/o extranjeras. Para la realización de sus fines la sociedad podrá vender y comprar en el país o en el extranjero bienes raíces, patentes, marcas y cualquier clase de útiles o valores cotizables o no; con bienes propios y /o de terceros, con facultades para adquirir por cuenta propia o de terceros, celebrar contratos de leasing, de sociedad con empresas, participando dentro de ellas como socio, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, dar y tomar bienes en arrendamientos, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados a los efectos de la sociedad. Tendrá plena capacidad jurídica para la realización de todos los actos tendientes a la consecución del objeto social.

**CUARTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) dividido en Ciento Veinte (120) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del



SEGUNDA: LA Sra. LILIANA BEATRIZ MONTIEL vende y transfiere al Sr. JUAN CARLOS BELLETTI la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES de valor nominal PESOS DIEZ (V.N. \$ 10,00) CADA UNA que le corresponde, en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), QUE RECIBE EN ELECTIVO en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.-

TERCERO: El Sr. JUAN CARLOS BELLETTI, en su carácter de adquirente, acepta esta cesión agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica – financiera – patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato social y sus modificatorias, cuyos textos ratifica expresamente; convirtiéndose además único GERENTE GENERAL.-

CUARTA: De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa al Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

QUINTA: El sellado del presente contrato será abonado por ambas partes y en igual proporción.-

Para constancia y de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Noviembre de 2.003.-

**JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS**

Escribano Titular N° 5

Actuación Notarial A 00289956

#### CONTRATO DE INCORPORACION DE NUEVO SOCIO

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a horas once del día diez de Febrero de dos mil cuatro, se reúnen en la sede de HORIZONTE SEGUROS GENERALES S.R.L., por una parte el general Sr. JUAN CARLOS BELLETTI, DNI 14.900.243, soltero, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle San Martín 602 de esta ciudad Capital y por la otra parte el Sr. MARCOS GABRIEL VIRREYRA de 33 años de edad DNI 22.094.051, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en pasaje 22 N° 175 – primer piso A, barrio Cnel. Arias, de esta Ciudad Capital de profesión empleado; a los efectos de incorporar a este último como socio.

**CLAUSULA PRIMERA:** Se decide la incorporación como nuevo socio de HORIZONTE SEGUROS GENERALES S.R.L., del Sr. MARCOS GABRIEL VIRREYRA, el cual adquiere en este mismo acto una cuota parte del capital social de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El Sr. MARCOS GABRIEL VIRREYRA, DNI 22.094.051, de 33 años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil soltero con domicilio en pasaje 22, N° 175 – primer piso A del B° Cnel. Arias de esta capital, de profesión empleado, acepta y declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad a la fecha de la presente acta, como así también el contrato social y sus modificatorias.

**CLAUSULA TERCERA:** Por decisión unánime continua el Sr. JUAN CARLOS BELLETTI COMO único GERENTE GENERAL, conformando entre ambas partes el 100 %del capital social.

**CLAUSULA CUARTA:** Se faculta a la Sra. ESTELA MARISA BAHLER, DNI 13.016.105, con domicilio en calle Otero 118 de esta ciudad, a corregir cualquier error u omisión sin modificación sustancial de las cláusulas del contrato social.

No siendo para más se concluye la reunión firmando el presente contrato en conformidad, de ambos socios.

JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI

Escribano Público

Adscripto al Registro N° 13

Actuación Notarial A-00308123

Ordenase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.004.

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entradas – Habilitado Juzg. de Comercio

Mayo 19 – Li.q. 31873 - \$ 99,40

#### REMATES

JESUS R. TORRES

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. 84

#### REMATARA

JUDICIAL SIN BASE DOS GUIAS TAPALINES TAMAÑO MEDIANO, COLOR VERDE OLIVA, (ARADO ESPAÑOL)

**Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO – VOCAL Y PRESIDENTE DE TRAMITE de la SALA I DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO** de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-67750/00, caratulado: Homologación de convenio: Wilma Flores Caro c/ Patricia Dora Casillas y otro. Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J. JESÚS R. TORRES, Matr. Prof. 84, procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10 %), a cargo del comprador y sin base DOS GUIAS TAPALINEAS MEDIANO, COLOR VERDE OLIVA, (Arado Español), en el estado de uso y conservación que se encuentra, libre de todo gravamen. Los interesados podrán revisar el bien desde una hora antes. La subasta se realizará el día 19 del mes de Mayo del año 2004 a horas 18,00 en calle Coronel Dávila Esq. Arazo de B° Ciudad de Nieva, Cede del Colegio de Martilleros de Jujuy, en San Salvador de Jujuy. Edictos en BOLETÍN OFICIAL, Y UN DIARIO LOCAL por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.004. Dr. JUAN PABLO CALDERON – PRO SECRETARIO.-

Mayo 14/17/19- Liq. 31893 - \$ 8,70

#### JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ

Martillero Público Judicial

M.P. N° 45

JUDICIAL SIN BASE: CINTA TRANSPORTADORA DE CAJONES DE 30 MTS.; LAVADORA DE SIFONES; SELLADORA DE SIFONES; LLENADORA DE SIFONES; UNA IONIZADORA; UNA LLENADORA DE BIDONES Y UN OZONIZADOR.

Dr. ENRIQUE DANIEL GUZMÁN, Vocal Tribunal del Trabajo – Sala II de la Provincia de Jujuy, Secretaría a cargo de la Dra. CLAUDIA E. LAMAS JUÁREZ, COMUNICAN por tres(3) veces en cinco (5) días en el Expte. N° B-74.705/01, caratulado: “Indemnización por Despido y cobro de Haberes: MODENA, LUCIA GRACIELA c/ SODA CALSINA S.R.L. que el Martillero Público Judicial JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ, M.P. N° 45 procederá a la venta en Pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10 %) a cargo del adquirente y SIN BASE: Una (1) CINTA TRANSPORTADORA DE CAJONES DE 30 MTS. DE LARGO CON DOS MOTORES S7NRO. NI MARCA VISIBLE; UNA (1) MAQUINA LAVADORA DE SIFONES, MARCA “OTMIC”; UNA (1) MAQUINA SELLADORA DE SIFONES, MARCA “MARSEL”; UNA (1) MAQUINA LLENADORA DE SIFONES, S/N° NI MARCA VISIBLE; UNA (1) MAQUINA IONIZADORA, MARCA “OZOWAT” MONIZADOR M 200 INDUSTRIA ARGENTINA y UNA (1) MAQUINA OZONIZADOR M 500, MARCA “OZOWAT”, en el estado en que se encuentran. Son a cargo del comprador el desmontaje y traslado de las mismas. La subasta se realizará el día 19 de mayo del corriente año a hs. 18.00 en el domicilio de la demandada ubicado en calle Ramírez de Velazco N° 461 de esta capital – Pcia. De Jujuy Para mayores informes consultar con el Martillero al Cél 155004638 y/o en Secretaría del Excmo. Tribunal del Trabajo – Sala II – Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy. 04 de mayo de 2004. Dra. CLAUDIA E. LANAS – Pro-Secretaria.

Mayo 14/17/19 - \$ 8,70

#### JORGE EDUARDO RODRIGUEZ

Martillero Público Judicial

Matr. Prof.

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR, UN APARADOR, UN VENTILADOR DE PIE, UNA MAQUINA DE COSER Y UN MOSTRADOR DE MADERA.

S. S. Dra. AMALIA I. MONTES, Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE; comunica por tres (3) veces en cinco (5) días en el Eppte. N° B-79.706/01 caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva : JOSE ACOSTA LAGUNA c/ SEGOVIA POLICARPIO SANCHEZ; que el Martillero Público Judicial JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, Matr. Prof. N°

45, precederá a la venta en Pública Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un Televisor, marca "MIDWEST" 24 Push Throuch; Un aparador de madera c/ puertas enchapadas en formica; Un ventilador de pie; una máquina de coser, marca "KOOP", a pedal con mueble de dos cajones, y Un mostrador de madera de 3,5 mts. de largo de dos puertas y seis patas y cajón, en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. La subasta se efectuará en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esquina Cnel. Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad capital el día MIERCOLES 19 DE MAYO DE 2.004 a horas 17.00. Para mayores informes consultar con el Martillero al Cél. 155004638 y/o Secretaría del Juzgado. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL, y un diario local. San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.004. Stria. Dra. MARIA JULIA GARAY .-

Mayo 14/17/19 - \$ 8,70

JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ

Martillero Público Judicial

M.P. Nº 45

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR 16" Y UN RADIO AM - FM GRABADOR CON DOS CASSETERAS Y UN CD.

S. S. Dra. AMALIA I. MONTES, Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 a cargo de la Dra. MARIA JULIA GARAY ; comunica por tres (3) veces en cinco (5) días en el Eppte. Nº A-40.289/89 caratulado: "Ejecutivo: FRANCISCO BARRIONUEVO c/ RENE RIVEIRO" ; que el Martillero Público Judicial JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, Matr. Prof. Nº 45, procederá a la venta en Pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10 %) a cargo del comprador y SIN BASE: Un Televisor a color, marca "HITACHI" de 16", modelo CAP. - 166 N 1, SERIE Nº 300740 y UN RADIOGRABADOR , marca "PRECISION SERIE Nº 00784, DOBLE CASSETTERA, RADIO AM- FM, CON COMPACTERA PAR UN CD, en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. La subasta se efectuará en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esquina Cnel. Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad capital el día MIERCOLES 19 DE MAYO DE 2.004 a horas 17.10. Para mayores informes consultar con el Martillero al Cél. 155004638 y/o Secretaría del Juzgado. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL, y un diario local. San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.004. Stria. Dra. MARIA JULIA GARAY .-

Mayo 14/17/19 - \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MATR. PROF. Nº 28

REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EN DEFENSA DE SU CREDITO.-

IMPORTANTE SUBASTA CON BASE Y REDUCCIÓN: DE DOS CASAS HABITACIONES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1º) UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE OBISPO MUNH Nº 593, DEL B° CIUDAD DE NIEVA.-

2º) UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE BENAVENTE S/N DEL B° ALTO LA VIÑA, CON PISCINA, JACCUZZI, PARQUE ETC., DISTRIBUIDAS EN TRES (3) TERRENOS, QUE SUMAN UNA SUP. APROX. DE 2.700 Mts. 2.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. Nº 28, comunica por tres veces que REMATARA, por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario reconocidos en el Eppte. nº A-91342/94., caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE METALURGICA BADIÁ S.A., NIVEL S.A., HEREDEROS DE MUSA ZARIF, MARIA JURE DE ZARIF, RENE HECTOR ZARIF, MARIA SUSANA ZARIF DE PIOLI Y CARLOS ALBERTO ZARIF, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Provincia de Jujuy, DEUDOR HIPOTECARIO NIVEL S.A., en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, 1º) INMUEBLE: con BASE de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 106.600,00), UBICADO en calle Obispo Munh nº 593, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy , con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, e Individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Sección 14, Manzana 26-E., Parcela 1, Padrón A-28112, Matrícula A-12729-28112; el que mide: de Fte. NO. 14,15 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. N. 12,65 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. E. 10,58 Mts., Cfte. S. 19,57 Mts., Cfte. SO. 10,00 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 348,6724

Mts. 2; Limita al NO. con calle, al N. Con calle Cnel. Dávila, al E. con calle, al S. con lote 2- Hoy parcela 2 y al SO. con parte lote 22- Hoy parte parcela 22. Este Inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fecha 27-04-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. Nº 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1º) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddor. Carlos Aberto Zarif - Mto.U\$S 80.000 - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 08 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 - Cert. Nº 2.932 de Fcha. 11/08/92 - , Pres. Nº 6886, de Fcha. 11/09/92 - Inscip. Prov. por 180 días, fcha. 09/10/92, e Inscip. Definitivamente el 19/11/92.; 2º) INMUEBLES: con BASE de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), UBICADOS en calle Benavente s/nº y Pasaje sin nombre, del B° Alto La Viña, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy , con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentran, Individualizados: A) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 8, Padrón A-37628, Matrícula A-10047-37628; el que mide: Fte. lo constituye un arco cuya cuerda mide 22,25 Mts., Cfte. 17,45 Mts., Cdo. E. 48,65 Mts. y Cdo. O. 27,91 Mts. más 28,80 Mts. en línea quebrada; lo que hace una Superficie según Título de 1.156 Mts.2, 3.074 Cms.2; Limita al N. con parte lote 21 (hoy parte de la parcela 4), al S. Con Pasaje, al E. con parte del lote 18, 19 y 20 (hoy con las parcelas 5 y 6 y parte de la parcela 7) y al O. con más terreno de propiedad del vendedor y con parte del lote 16 ( hoy parte de la parcela 9 y parte del lote 381); Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1º) Certificación de hipoteca nº 2948 de fcha. 11/08/92- Tlar. 6 pres. nº 5874, de fcha. 10/08/92; Asiento 2º) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, en Conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 06 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 - C/ Cert. - Present. Nº 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; B) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 7, Padrón A-37629, Matrícula A-13242-37629; el que mide: de Fte. E. 12,43 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. S. y SO. 37,40 Mts. y 7,62 Mts. en línea quebrada, Cfte. O. 18,65 Mts. y Cfte. N. 45,00 Mts., lo que hace una Superficie según Plano de 872,4644 Mts.2; Limita al E. con calle, al S. y SO. con Pasaje, al O. con parte del lote 17 hoy parte parcela 8 y al N. con lote 19, hoy parcela 6; Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1º) Constitución de Hipoteca en 1er Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, en Conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 06 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 - C/ Cert. Nº 2979, de fcha. 13/08/92- Present. Nº 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; y C) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 6, Padrón A-37630, Matrícula A-10048-37630; el que mide: 15,00 Mts., de Fte. por igual Cfte y 45,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Títulos de 675,00 Mts.2; Limita al N. con el lote 20 (hoy parcela 5), al S. con lote 18 (hoy parcela 7) , al E. con camino y al O. con parte lote 17 (hoy parte de la parcela 8).Este inmueble registra gravámenes, Asiento 1º) Certificación de hipoteca nº 2947 de fcha. 11/08/92- Tlar. 6 pres. nº 5872 de fcha. 10/08/92; Asiento 2º) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, - Plazo: 36 cuotas Mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. Nº 06 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 06 - C/ Cert. - Present. Nº 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta de Constatación de fecha 22-04-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. Nº 47 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO NIVEL SA. - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor NIVEL S.A. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una señal del 10%, más la comisión del 3% al martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por las bases mencionadas ut supra, las mismas se reducirán en un 25%, luego de una espera de treinta minutos. "Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Salvador de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la señal, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, nº y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se

solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Salvador de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público o a los tel. 0388-4225439 y / o a los tel. 0388-155816078 o 0388-155810514, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2004 a Hs 18:00 EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy 10 de Mayo del 2004.

Mayo 17/19/21 Liq. 31888 \$8.70



**LUIS HORACIO FICOSECO**  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. n° 36

**JUDICIAL POR QUIEBRA: CON BASE: CINCO INMUEBLES RURALES UBICADOS EN DEPARTAMENTO EL CARMEN, 2 TRACTORES, PEUGEOT 405 PICK-UP CHEVROLET D-20.**

DR. ROBERTO SIUFI Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 7, en el Expte. n° B-36148/98, caratulado: QUIEBRA DE LUIS ALEJANDRO STRIZIC, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10 % y 5 %, y por la base propuesta por la Sindicatura los siguientes bienes: A: 1°) Un tractor DEUTZ Modelo A55, Año 1967, motor marca DEUTZ 55 CV, n° 292/2/55/106/32 BASE PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-) 2°) 1 Tractor Marca ZANELLO, articulado, modelo C4-25-F, motor marca CATERPILLER n° 64702354, Año 1986 BASE PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) 3°) Un automóvil Marca PEUGEOT Tipo Sedan 4 puertas, Modelo 405 SRIABS, motor marca Peugeot, n° 10HJB13016884, chasis marca Peugeot n° 8AS4BRFX2 R5135004, año 1994, BASE PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-) 4°) Una camioneta marca CHEVROLET Tipo Pick-Up, Modelo D-20 CUSTOM DE LUXE, motor marca CHEVROLET n° SA8864B426651X, chasis marca CHEVROLET n° 9BG244RANNC024562, Año 1993 BASE PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-). En el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. B) Cinco Inmuebles Rurales Ubicados en El Bordo La Isla y Finca La Isla Dpto. El Carmen de esta Provincia individualizados como: 1°) Lote 805, Padrón B-11338, Matricula B-13639-11338, Extensión: Partiendo del punto 1 al 2 con rumbo N. mide 1.324,04 m., del punto 2 al 3 con rumbo E. mide 331,70 m., del punto 3 al 4 mide 195 m., del punto 4 al 5 mide 489,03 m. todos con rumbo E. del punto 5 al F con rumbo S. mide 119,10 m., del punto F al E con rumbo S.O. mide 435,10 m., del punto E al D con rumbo O. mide 108 m., del punto D al C con rumbo O. mide 100 m., del punto C al E con rumbo S. mide 966,82 m., del punto B al A con rumbo S. mide 71,93 m., del punto A al punto de partida 1 con rumbo O. mide 15,09 m. Linderos: N.: Río Perico, S. y S.E.: Ruta Prov. n° 47 y Lote 806, E.: p/Lote 32, O.: p/Lote 35. Superficie según planos 43 has. 8856 m2. GRAVAMENES: As. 1: Cert. Hip. n° 1658 fha. 16/II/98 Esc. Tlar. Reg. 2. As. 2: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 18/VIII/98 Jzdo. Fed. n° 2 Jujuy- Expte. n° 320/98 " Banco de la Nación Argentina c/ Strizic, Luis Alejandro- Ejecutivo" Pres. n° 11904 fha. 17/IX/98 Insc. Prov. 18/IX/98, omit. indiv. As. 3: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 23/IX/98 Jzdo. I° Inst. C.C. n° 4, Sec. n° 7- Jujuy- Expte. n° B-33907/98 Ejecutivo con Preparación de Vía: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic. Mto. U\$s 58.154,13- Pres. n° 12294 fha. 24/IX/98 Registrada 24/IX/98. BASE FIJADA PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-) 2°) Lote 35, Padrón B-11335, Matricula B-13526-11335, ubicado en El Carmen - La Isla Extensión: Partiendo del extremo N.O. mojón 25 al 24 con rumbo E. mide 453,90 m. del mojón 24 al 41 con rumbo S. mide 1.336,10 m., del mojón 41 al 40 con rumbo O. mide 393,80m., del mojón 40 al extremo S.O. no consigna medida, de este extremo al mojón 25 con rumbo N. mide 1.201,20 m. Linderos: N. Río Perico, S. camino hoy Ruta Prov. n° 47. E. Lote 34, O. Lote 36. Superficie según planos 55 has. 8186 m2. BASE FIJADA PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00.-) 3) Lote 36, Padrón B-11.336, Matricula B-13.527-11.336, ubicado en El Carmen Finca La Isla. Extensión: Partiendo del extremo N.O. mojón 26 al 25 con rumbo E. mide 452,15 m., del mojón 25 al extremo S.E. mide 1.201,20 m., de este extremo al extremo S.O. no consigna medida, de este hacia el mojón de partida 26 con rumbo N. mide 1.223,20 m., Linderos: N. Río Perico, S. camino hoy Ruta Prov. n° 47, E. Lote 35, O. Lote 37. Superficie según planos 53 has. 4066 m2. BASE FIJADA PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00.-) 4) Lote 37, Padrón B- 11.337, Matricula B-13.528 -11.337, ubicado en El Carmen Finca La Isla. Extensión: Partiendo del extremo N.O. mojón II al 26 con rumbo E. mide 450,40 m., del mojón 26 al extremo S.E. mide 1.223,20 m., de este extremo hacia el O. no consigna medida y de este extremo al S.O. al mojón de partida II con rumbo N. mide 1.160,50 m. Linderos: N. Río Perico, S.

camino hoy Ruta Prov. n° 47, E. Lote 36, O. Lote 38. Superficie según planos 56 has. 8274 m2. BASE FIJADA PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-) GRAVAMENES: As. 1: Cert. Const. Hip. n° 9271 fha. 20/IX/95 Esc. Tlar. Reg. n° 21. As. 2: Cert. Hip. n° 1658 fha. 16/II/98 Esc. Tlar. Reg. n° 2. As. 3: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 28/VIII/98 Jzdo. Fed. n° 2 Jujuy- Expte. n° 320/98 " Banco de la Nación Argentina c/ Strizic Luis Alejandro Ejecutivo Pres. n° 11904 fha. 17/IX/98 Ins. Prov. As.4: Embargo Preventivo: Por Of. fha. 23/IX/98 Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 4, Stria. n° 7 Jujuy Expte. B-33907/98: Ejecutivo con Preparación de Vía: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic- Mto. U\$s 58.154,13 Pres. n° 12294 fha. 24/IX/98 Registrada 24/IX/98. Gravámenes Lote 35 y 36 ídem Lote 37. y 5) La Fracción de la Finca denominada La Isla ubicada en El Carmen individualizada como Lote Rural 38, Padrón B-736, Matricula B-12660. Linderos: N. Río Perico, S. Camino Vecinal que la separa de las propiedades de Don Serapio de Tezanos Pinto y la Fracción de la Finca Bordo La Isla. E. Lote 31, O. Camino de la finca Los Avalos a El Carmen. Según Catastro Parcelario de la Provincia tiene una Superficie de 114 has. 69 a. 25 ca. fecha de confección 24/07/90. G S SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00.-). Según constancias agregadas en autos a fs. 704, 704 vta a fs.710, 710 vta. Se deja constancia que el presente inmueble, presenta una restricción por obras realizadas por la antecesora de Agua de los Andes S.A. según Expte. n° B-79111/01, caratulado: "Demanda Declarativa de Prescripción adquisitiva de dominio: "Estado Provincial y Agua de los Andes S.A. c/ Strizic Luis Alejandro", mediante el cual se reclama una fracción de 7 has. 7598 m2. ESTADO DE OCUPACIÓN:, Según Actas de Constatación realizadas por el Sr. Juez de Paz de El Carmen agregadas a fs. 774 y 781 de autos, se desprende que los inmuebles identificados con Matricula B- 13639-11338, B-13526-11335, B-13527-11336, B-13528-11337 y Matricula B-12660-735, constituyen una sola unidad denominada "Finca La isla", de 263,1538 has. sin desmontar y 57,8462 has. desmontadas. Según informe de la Sindicatura los inmuebles se encuentran libres de ocupantes. El / Los compradores adquieren los inmuebles en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. La Subasta se realizará el día 26 de mayo de 2004 a hs. 17,30 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. Respecto al inmueble individualizado como Matricula B-12660, Padrón B-735, Lote Rural 38 y los rodados mencionados, en caso de no existir postores por las bases fijadas y tras media hora de espera se procederá nuevamente a la subasta con una reducción de las bases del 20%. El martillero esta autorizado a percibir el 20 % del monto total de la venta, de los inmuebles, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene el Juez de la Quiebra. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2004.-SRA. RUTH MIRIAM GARECA DE GOMEZ -SECRETARIA.-

Nota del Martillero: Por Consultas, visita a los inmuebles y para ver los tractores comunicase al Celular 155095204 y/o 156822132, de 8,00 hs. a 20,00 hs. y tel. 4262100 de 13,30 hs. a 16,30 hs.. El automóvil Peugeot y la camioneta Chevrolet podrán se vistos el día de la subasta desde dos hora antes. El/Los compradores de los tractores deberán retirar los mismos, a su cargo y riesgo en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la subasta. Mayo 17/19/21/24/26 Liq. 31900 \$14.50



**GUSTAVO ELIAS SANDOVAL**  
Mrt. Pub. Nac.  
R E M A T A

**JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA TOPADORA DE PROCEDENCIA RUSA, MARCA DZT, 250M, SERIE DZ 118 MOTOR SERIE N° B-31. POTENCIA 340 KVA, CON PALA TOPADORA FRONTAL Y ESCARIFICADOR TRASERO. MONTADA SOBRE ORUGAS. SIN MOTOR Y SIN FUNCIONAR. EN ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.**

- - Dr. EDUEARDO H. CONDE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16. – SAN PEDRO DE JUJUY, en autos del Expte.: B-19.359/ 03:"EJECUTIVO PREPARA VÍA DANIEL MIRANDA c/ ALFREDO FACUNDO URZAGASTI", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional GUSTAVO ELIAS SANDOVAL, Matricula Profesional N° 70, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) y sin base : UNA MAQUINA TOPADORA DE PROCEDENCIA RUSA, MARCA DZT, 250M, SERIE DZ 118 MOTOR SERIE N° B-31. POTENCIA 340 KVA, CON PALA TOPADORA FRONTAL Y ESCARIFICADOR TRASERO. MONTADA SOBRE ORUGAS. SIN MOTOR Y SIN FUNCIONAR. EN ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. Gravámenes: Solo registra embargo ordenado en los presentes autos por \$5000 mas \$2500 inscripto el 31 de Julio del año 2003. El comprador adquiere esta maquinaria libre de todo gravamen y deuda. La subasta se llevara a cavo el día 24 del mes de Mayo del año 2004, a horas 18, en la calle 25 de Mayo s/n del Barrio Centro de la Ciudad de Yuto, en el galpón del Sr. Daniel Miranda lugar donde los interesados podrán apreciar esta maquinaria durante el día del remate. El retiro de esta maquinaria y los gastos que eso implique

son a cargo del comprador. Publíquense edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Pedro de Jujuy 12 de Mayo del 2004. Dr. Julio Hector Luna Secretario.

Mayo 17/19/21 Liq. 31906 \$8,70.-

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL  
Mrt. Pub. Nac.  
R E M A T A

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA FORD, MODELO ESCORT LX. AÑO 1992 – FUNCIONANDO.

- - Dr. Jose Luis Cardero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria N° 2- Jujuy, en autos del Expte: B- 76362/01, caratulado ; **“EJECUTIVO TEJERINA RAQUEL MERCEDES c/ DIAZ JOSE HECTOR”**. Comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Nacional – Gustavo Elias Sandoval , Mart. Prof. N° 70, procederá a la venta en publica subasta , en dinero de contado , comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador sin base : **UN AUTOMOTOR MARCA FORD. MODELO ESCORT LX. TIPO SEDAN 5 PUERTAS , MOTOR MARCA FORD. N° UI00127, CASISI MARCA FORD n° 8AFZZ54ZNJ014422, AÑO 1992, DOMINIO TRY-495 – FUNCIONANDO.** Gravámenes: Registra Embargo de Fecha 12/10/01 Expte: B- 76362/01 Ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria N° 2-Jujuy .El 01/4/04 ,se convirtió en definitivo el embargo Preventivo Expte: B-76362/01, trabado en fecha12/10/01. el comprador adquiere el bien libres de todo gravamen y deudas. **La subasta tendrá lugar el día 21 de Mayo del corriente año, a horas 18 , en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calles Coronel Davila y Aroaz, del Barrio Ciudad de Nieva.** Lugar donde los interesados podrán apreciar y poner en funcionamiento el rodado . Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 12 de Mayo del año 2.004 .Proc. María Ángel Pereira. Secretaria por habilitación.

May 17/19/21 Liq. 31907 \$8,70

LUIS HORACIO FICOSECO,  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: UN AUTOMOVIL RENAULT 19.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, comunica por tres veces con diez de anticipación que en el Expte. N° B-78947/01, caratulado: **“EJECUCION PRENDARIA: BANCO FRANCES S.A. (EX. CRED. ARG.) c/ ACOSTA, ELISA DEL VALLE”**, que el Martillero Público Judicial LUIS HORACIO FICOSECO, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y con la base de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SEIS CTVOS. (\$ 11.412,06), el vehiculo secuestrado en autos individualizado como RENAULT 19 RE DAA, Tipo Sedan 4 puertas modelo año 1999, motor marca Renault N° F8QA756C018064, chasis marca Renault, N° 8A1L534EZXL031473, Dominio CTV 060. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 02 del mes de Junio de 2.004 a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Aroaz del B° Ciudad de Nieva. Los intereses podrán revisar el bien desde una hora antes de la subasta. De no existir postores por la base fijada y con un intervalo de 15 minutos de espera la misma se reducirá en un 25 % y de persistir esta situación se reducirá en un 50 %. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días de anticipación. San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2.004, Dra. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA .-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31897 - \$ 8,70

IGNACIO OVIEDO  
Martillero Público Judicial  
M.P. N° 37

REMATE JUDICIAL: CON BASE DE \$ 40.999,00 DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE GRAL. LOPEZ N° GRAL. N° 477 DEL B° C. DE NIEVA INDIVIDUALIZADO COMO PADRON A-28030, MATRIC. A-36776 LOTE 13, MANZANA 28.-

S.S. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ DEL JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. En

los autos del Expte. N° B-93010/02: caratulado: EJECUTIVO PIOLI EDI DEL VALLE C/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN. Comunica por TRES VECES en CINCO DIAS que el Martillero IGNACIO OVIEDO, Rematará en Pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5 %) a cargo del comprador y con la base de \$ 40.990,00 producto de la valuación fiscal, de un inmueble edificado en calle Gral. López N° 447 del B° Ciudad de Nieva, individualizado como padrón A-28.030, Matr. A- 36776 – 28030, Lote 13 de la Manz. 28, Circ. 1, secc. 14, sup. según plano 224,70 M2, limites : al N.E. c/ parcela 1, al N.O. con calle, al S.E. c/ parte parcela 11, al S.O. C/ parcela 12. Gravámenes : Asiento 1) Const. De Hip. En primer grado – Acrec. Bca. NAZIONALE DEL LABORO S.A. – Deudor NOEMI MIRIAN SOLANO, monto \$ 15.000 –S-E.P. Relac.R. 7/3- REGIST. 30/10/00.-2) EMBARGO p/Of. de fecha 25/10/01 – Juzg. 1°, Inst. C. y C. N° 1, Secretaria N° 2 – Jujuy – Expte. N° B-80019/01. Caratulado **“EJECUTIVO GANADERA VALLE DE ANTA S.A.C. C/SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN – PRES. N° 13084 el 26/10/01 – Reg. 30/10/01.-3) Embargo Preventivo por Of. de fecha 17/10/02 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6 – Secret. N° 12 – Jujuy – Expte. N° B-93010/02, caratulado: EJECUTIVO PIOLI EDI DEL VALLE C/SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN. Monto \$ 2.034,00 más \$ 406,80 – Pres. N° 11948 el 22/10/02 Inscr. Prov. 23/10/02. Asiento 4 )– EMBARGO: definitivo por Ofi. De Fecha 10/04/03, Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6 – Secret. N° 12 – Jujuy – Expte. N° B-93010/02, Ejecutivo: PIOLI EDI DEL VALLE C/SOLANO ZERPA NOEMI MIRIAN – Pres. N° 4642 el 12/05/03. 5) Ref. As. 4 – Inscripción definitiva por Of. Fecha 28/05/03. 6) EMBARGO: Por Oficio fecha 29/09/03 – Tribunal del Trabajo – Sala 1 – Jujuy Expte. B-95022/02 – Mandamiento de hacer: GIL TRANQUILINO DE LOS SANTOS C/ ESTEBAN Y OTROS Montos \$ 9.974,69 – Pres. N° 11757 el 09/10/03 Registrada el 10/10/03. 7) EMBARGO POR OFICIO Fecha 01/10/03- Tribunal del Trabajo – Sala 1 Jujuy – Expte. N° B-101962/01/03 caratulado EMBARGO PREVENTIVO GIL TRANQUILINO DE LOS SANTOS C/ CARNICERIA LUISITO, SOLANO ESTEBAN, SOLANO MIRIAN – Pres. N° 12543 el 24/10/03 – Monto \$ 79.437- Inscríp. Provisoria 27/10/03 – El Titulo de Propiedad se encuentra agregado a Fjs. 41 en adelante Deudas: Impuesto Inmobiliario \$ 6.910,85 deuda Municipal no registra estado de ocupación se encuentra ocupado por la Sra. ENRIQUETA DIONICIO, SR. ESTEBAN SOLANO Y SU HIJA SONIA LILIANA, TERESA MAMANI Y SUS NIETOS NO EXISTIENDO OTROS OCUPANTES, en calidad de prestado temporalmente. El Martillero actuante esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña, el saldo cuando lo disponga el Juzgado. La subasta se realizará el día 24 de mayo del año 2004 en Avda. Alte. Brown N° 1782, a HS. 17,15. Para mayores informes en oficinas del Martillero en Av. Alte. Brown N° 1782. Teléfonos 4252618 – 4251277. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. LIS M. VALDECANTOS.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2.004.-**

Mayo 19/21/24 – Liq. 31912 - \$ 8,70

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR  
Martillero Público Judicial

JUDICIAL UNA HELADERA VITRINA EXHIBIDORA – UNA HELADERA MOSTRADOR – UN VENTILADOR DE PIE – UN FREEZER – UN EQUIPO MUSICAL - SIN BASE .

DR. JOSE LUIS CORDERO, Juez C. y C. N° 1; en el Expte. N°B-88066/02 **“EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD, RUBEN ALBERTO C/ ARENAS, FRANCISCA Y VACAFLOR, JOSE LUIS”** , radicado en Secretaria N° 2; comunica por tres veces que el Martillero Público Judicial ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR, venderá en pública subasta al mejor postor , dinero de contado , comisión del Martillero a cargo del comprador y sin base: 1°) UNA HELADERA VITRINA EXHIBIDORA DE ACERO INOXIDABLE DE 2 PUERTAS CORREDIZAS MARCA **“GOOD-COLD”** CON EQUIPO REFRIGERADOR SIN N° VISIBLE. 2°) UNA HELADERA MOSTRADOR MARCA **“GUARANI”** COLOR BLANCA TIPO VITRINA S/NUMERACIÓN VISIBLE. 3°) UN VENTILADOR DE PIE MARCA ALPACA SIN NUMERACIÓN VISIBLE, COLOR NEGRO. 4°) UN FREEZER MARCA TROPICAL PHILCO SIN NUMERACIÓN, COLOR BLANCO. 5°) UN EQUIPO MUSICAL MARCA **“AIWA”** DE 1.000w CON DOS PARLANTES COLOR NEGRO MOD. NO-CX-ZR-600 – LH N° 675667. La subasta se realizará el día 26 de Mayo del 2.004 a hora 17.00 en Juana Manuela Gorriti 380 de San Salvador de Jujuy. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31929 - \$ 8,70

CONCURSOS

El Juzgado de 1° Instancia de Concurso , Quiebras y Sociidades 2° Nominación ,a cargo de la Dra. Mirta del C. Avellaneda , Secretará a cargo de la Dra. Cristina Juncosa , sito en calle Dean Funes N° 523, de la Ciudad de Salta, Planta alta, hace saber por cinco días , que en los autos capturados: **“ DINAR LÍNEAS AÉREAS S.A. POR QUIEBRA (grande)”**, Expte. N°



lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del CPC., líbrese en contra de la accionada SRA. MARIA ELENA BURGOS y SANDRA FABIANA SALICA por la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CTVOS. (\$ 1.031,37), con mas la de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CTVOS. (\$ 309,41) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de las demandadas, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a las propias afectadas y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requierase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algun gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del CPC. para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz de la Quiaca, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese oficiosamente. FDO. Dra. DELIA ORTIZ, JUEZ por Hab. Por ante mi: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Sria. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2004. May.12/14/17/19/21-Liq.31832-\$14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, en el Expte. Nº 50523/99, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ OSCAR RENE VILLEGAS y WENCESLAO SANTOS SUBELZA, hace saber al SR. WENCESLAO SANTOS SUBELZA, que en autos se ha dictado el siguiente proveído; SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 1999. Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en su carácter de apoderado, en nombre y representación del BANCO DE LA Pcia. de JUJUY, ENTE RESIDUAL y del BANCO DE JUJUY S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las copias debidamente juramentadas de Poder que se acompaña y por presentada la Dra. ALICIA MARCELA FICOSECO, en su carácter de procuradora. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 473 inc. 1º, 475 y corr. Del CPC., ordenase citar a los demandados, OSCAR RENE VILLEGAS y WENCESLAO SANTOS SUBELZA, en el domicilio denunciado, para que concurran ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma de los documentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocido en caso de ausencia injustificada. Asimismo ordenase intimar a los demandados para que constituyan domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo por ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten en la presente causa (Art. 52 del CPC.) notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil. Si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: Dra. OLGA IVACEVICH, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 26 abril de 2004. May.12/14/17/19/21-Liq.31831-\$14,50

Dra. Olga del V. Villafañe, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. Nº B-90.973/02: “EJECUTIVO : BBA. BANCO FRANCES S.A. c/ OSCAR ARMANDO ARAMAYO” , se le hace saber al demandado OSCAR ENRIQUE NAVARRO, que se ha dictado siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2003. Atento a las constancias de autos y conforme solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. ENRIQUE H. NAZARENO, ordenase la notificación por Edictos al demandado Sr. OSCAR ARMANDO NAVARRO las partes pertinentes de la Provincia de fs.11 de autos, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C. de la provincia. Para el caso que el demandado Sr. OSCAR ARMANDO NAVARRO no se presente a hacer valer sus derechos, se le desganará oportunamente de un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE – Juez, ante mi Dra. NORA AIZAMA - Secretaria. Es copia. Providencia de fs. “San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2.002. Por presentado el Dr. ENRIQUE H. NAZARIO, en nombre y representación de BBA. BANCO FRANCES S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito del instrumento legal juramento que acompaña. Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 42, inc. 4 c, y 478 y del C.P.C. , líbrese en contra del demandado OSCAR ARMANDO NAVARRO, en el domicilio enunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 1645,86), en concepto de capital reclamado, con más la de

PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago., trábase embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, designado depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley, requiriéndole manifestación sobre prenda y otros gravámenes que registren los bienes embargados, en caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo cítese al demandado de Remate para que en el término de CINCO DIAS DE NOTIFICADO, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2. Secretaria Nº 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, e intímesele por igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerársele notificado por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). A tales efectos, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario . Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE , Juez. - Dra. NORA C. AIZAMA . Secretaria.- Es Copia .- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 3, 12 de Diciembre del 2.003

Mayo 14/17/19 – Liq. 31847 - \$ 8,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº B-49304/99 caratulado : “ EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ROSA MENTEZANA C/MIGUEL AGUSTIN PARADI Y DANIEL EDUARDO RIVERO”, procede a NOTIFICAR Al Sr. MIGUEL AGUSTIN PARADI y al Sr. DANIEL EDUARDO RIVERO la siguiente Resolución de fs. 99: “SAN SALVADOR DE JUJUY , 28 de Abril de 2004 . AUTOS Y VISTOS .....CONSIDERANDO .....RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. ROSA MENTEZANA, en contra de los Sres. MIGUEL ANGEL PARADI y DANIEL EDUARDO RIVERO, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa Activa que establece el Banco de Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 39, Fº427/431, Nº 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publicada mensualmente el Banco Central de la República Argentina ( L.A. Nº45, Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere. 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 19, mandándose notificar l presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 4) Imponer las costas a las vencida (Art. 102 del C.P.C.) 5) Agregar copia en autos, hacer saber . Notifíquese FDO. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez ante mi: Dra. BEATRIZ BORJA.- Secretaria .- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2004 .- Secretaria Nº 8, a cargo de la Sra. BEATRIZ BORJA. Secretaria .

Mayo 14/17/19- Liq. 31848 - \$ 8,70

Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº , SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a RAMON ALBERTO VERA, que en el Expte. Nº B-89847/02, caratulado : “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ RAMON ALBERTO VERA”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 31 de 2004. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs 54 por Edictos al demandado de RAMON ALBERTO VERA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 1796,50), con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$538,95) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de Edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que el derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a construir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento este Juzgado, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 el Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria...Notifíquese Art. 154 del C.P.C. – Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA.  
Públiquesse por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2004 .-

Mayo 14/17/19- Liq. 31852 - \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-97353/03, caratulado: “EJECUTIVO BBVA BANCO FRANCES S.A.C. GARCIA SERGIO EDGARDO hace saber al demandado Sr. SERGIO EDGARDO GARCIA, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2002. Téngase por presentado al Dr. MARTIN NAZARIO en nombre y representación de BBVA BANCO FRANCES S.A. en mérito a la fotocopia juramentada de poder general para juicios que acompaña por parte y constituido domicilio legal. Atento a la demandada ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrase en contra del demandado SERGIO EDGARDO GARCIA en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 3.240,88, en concepto de capital reclamado con más \$ 800, presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6. Secretaria Nº 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado del pedido de intereses, corrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo intimase a constituirse domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de ley (Art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese Fdo. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Ante mi: DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria  
Públiquesse por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local tres veces durante cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2003

Mayo 14/17/19 – Liq. 31846 - \$ 8,70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaria Nº 5 , de la Provincia de Jujuy , en el Expte. Nº B-90.896/02 Caratulado: “EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: MENDEZ EDUARDO C/ PELLICER ANTONIO”, hace saber al SR. ANTONIO PELLICER el siguiente decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes : SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto e 2002 . Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado Sr. ANTONIO PELLICER en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS \$ 10.000, que se reclama en concepto de capital , con más la suma de PESOS \$ 5.000, presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado , se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificación en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.  
Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en secretaria a su disposición.-  
Públiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA .-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de ABRIL de 2003 .-

Mayo 14/17/19 – Liq. 31841 - \$ 8,70

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº B-79464/01 Caratulado: “EJECUTIVO MAS VENTAS S.A. CIA FINANCIERA C/BEATRIZ LUCIA QUINTANA”. Por la presente se hace saber que en el Expte. B-79464/01 caratulado: “EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA FINANCIERA C/ BEATRIZ QUINTANA. Se lo notifica de la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2.003. Atento a lo solicitado, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de BEATRIZ LUCIA QUINTANA, líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la misma, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con SETENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 484,74) , en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), presupuestada para responder a acreditadas e intereses legales el presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro del término de los CINCO DIAS de notificado de la presente, comparezca ante este juzgado y secretaria Nº 4 oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Juez ante Mí. Secretaria. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO . ES COPIA.-  
A tal fin Públiquesse EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de cinco días haciéndosele saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2003 .-

Mayo 14/17/19 – Liq. 31649 - \$ 8,70

Dra. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez habilitada de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-79465/01, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA DEL CAMPO ALICIA”, hace saber a la accionada Sra. DEL CAMPO ALICIA que en el mismo se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 18 DE AUTOS”. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SETIEMBRE DE 2.002 .Atento el estado de la causa y constancias de autos, tengase por expedita la vía ejecutiva. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO EJECUCION Y EMBARGO a al demandada SRA. ALICIA DEL CAMPO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 673,58) en concepto de capital , con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 336,79.) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requieraselé la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada , para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrase MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso . Notifíquese Art. 154 del C.P.C. .FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI : PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROC. SECRETARIA.  
Públiquesse en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de cinco días.  
PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA .  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de JUNIO de 2003 .-

Mayo 14/17/19 – Liq. 31650 - \$ 8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B- 96187/02, caratulado: **“CONCURSO PREVENTIVO: SANATORIO QUINTAR S.R.L.”**: notifica por este medio, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2.004.- I.- Téngase por recalculados los créditos laborales, conforme lo ordenado a fs. 562, por parte de la Sindicaruta. – II.- Atento el estado de la causa, reprográmese los plazos Concursales, Agosto del año 2.004, para la presentación del Informe General. – b) Fijar el día 4 de Noviembre del año en curso, a horas 8:30, para la realización de la Audiencia Informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 de L.C.Q.. – c) Establecer el día 12 de Noviembre del año 2.004, como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad, conforme art. 43 de la L.C.Q.. – d) III.- Ordenar se publiquen edictos, por la Concursada durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de la ley (art. 30 de la L.C.Q.).- Notifíquese por cédula. – FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez, Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. – ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril del año 2.004.- DRA. NORMA A. JIMENEZ. –Secretaria.-

Mayo 17/19/21-Liq.31861-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-77.027/01, caratulado: “EJECUTIVO: SU CREDITO S.A. C/ CORTEZ ALBERTO ESTEBAN.: se notifica al SR ALBERTO ESTEBAN CORTEZ del siguiente DECRETO://SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DEL 2.003-I-Por presentado la DRA. OLGA BEATRIZ DIAS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre representación de la Razón Social SU CREDITO S. A., a mérito de la Sustitución de Poder Genral para Juicios que se acompaña –II- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese al SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ, en el domicilio 6, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del idem –Art. 473 inc. 1° del C.P.C. “Reconozca los documento que por si solos no traen aparejada, ejecucion”.-Cart. 475 deñ C.P.C.: “ En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justifare debidamente su incomparencia” III. –Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado – IV- NOTIFIQUESE POR CEDULA. –FDO – DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARCH DE ALFONSO – SECRETARIA-  
PUBLIQUESE edictos EN EL Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.003-

Mayo 17/19/21-\$8,70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. Y C. N° 8 del Cento Judicial de San Pedro de Jujuy, en el expte. N° A-21.6909259/03 caratulado: “DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: ROSA OLARTE C/ GREFORIO ARAMAYO”, hace saber: “SAN PEDRO DE JUJUY, 1 DE MARZO DEL 2004.- Téngase por presentada a la Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS en nombre y representación de la Sra. ROSA OLARTE, a mérito de la Carta Poder Certificada que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II – Asmítase la presente acción de divorcio vincular, córrase traslado de la misma con la copia respectiva al demandado para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298° C.P.C.).- III- Concédase a la recurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria (Artículos 108° y 113° del C.P.C.).- IV- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- V – NOTIFIQUESE.- FDO. DR. EDUEARDO H. CONDE – JUEZ.- ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA .- STRIO.- “SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN SECRETARIA”.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL EN LA FORMA DE ESTILO.-  
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE ABRIL DEL 2004.-

Mayo 17/19/21-\$8,70

Alicia Guzman, Jueza del Tribunal de Familia, Voclia IV, en el expte. N° B-112255/03 caratulado: ORDINARIO POR FILIACION POST MORTEM: HOYOS CARLOS WALTER hace saber que se ha dictado la siguiente resolucio:////San Salvador de Jujuy, 24 de marzo de 2004. admitase la presente accion por Filiación Post Mortem dandose a la misma el tramite de juicio ordinario escrito (art. 288 y cc. Del C.P. Civil). Agreguese la

documentacion que se acompaña y la prueba ofrecida tengase presente para su oportunidad. De la demanda interpuesta corrase traslado a los posibles herederos y/o los que se consideren con derechos sobre los bienes de la Sra. María Adriana Hoyos con las copias respectivas, por el termino de Quince Dias bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere. (art. 298 del C.P. Civil).- Asimismo y por el mismo termino intimidese lo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilometros del asiento de este Tribunal de Familia Voclia IV bato de notificarseles las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 del C.P. Civil). Nes en Secretaria martes y jueves o el siguiente dia habil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil notifiquese a los posibles herederos mediante la publicacion de deictos.- Notifiquese por cedula y mediante edictos.- Fdo: DRA. ALICIA S. GUZMAN, Juez. Ante mi: GLADYS MAZA, Secretaria.”

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS, haciendole saber a los accionados que los terminos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la ultima publicacion, y que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposicion.-  
S.S. de Jujuy, 25 de marzo de 2004.

Mayo 17/19/21-Liq.31871-\$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 . Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-51.576/99, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARLOS MAMANI Y MARTINA MENDOZA DE MAMANI C/ JUAN CARLOS MEALLA Y ELSA GLADYS MONTOYA”, notifica por este medio a la demandada. SRA. ELSA GLADYS MONTOYA”, el siguiente DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril del 2.002.- Encontrándose expedita la vía ejecutiva en contra de Juan Carlos Mealla y Elsa Gladys Montoya, y atentado dispuesto por los Arts. 472, 478 y c.c. del C.P.C., líberese en contra del demandado JUAN CARLOS MEALLA y ELSA GLADYS MONTOYA, en domicilio denunciado a fs. 25 , mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositaria judicial, a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo, cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4. Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Requierásele manifestación a la accionada sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, es su caso, indique monto del crédito, nombre y domiciliodel acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. Del asiendo de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarsele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 del C.P.C.). haciendole saber que los días de notificaciones son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A sus efectos, comisionales al Sr. Juez de Paz de Palpalá con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez, ante mi ESC: NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.-  
Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2.003.-  
DRA. NORMA AMALIA JIMENZ. Secretaria.-

Mayo 17/19/21-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-47363/99 caratulado: “PREPARIA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A.CIA. FINANCIERA C/ ZARATE JUAN MANUEL Y HERRERA OLGA DEL CAMREN, hace saber a los demandados SR. JUAN MANUEL ZARATE Y OLGA DEL CARMEN HERRERA, que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 20 DE MARZO DE 2003.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede a las constancias de auto y a la demanda ejecutiva deducida por el cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4 a, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líberese en contra de los demandados ZARATE JUAN MANUEL Y HERRERA OLGA DEL CARMEN mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 1.345,68 en concepto de capital reclamado con mas \$270 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses corrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto publíquese edictos por el termino de ley. Asimismo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado Bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ant mi DRA. MARIA SOL ZURUETA – Secretaria.-

Publíquese en un diario local tres veces durante cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de MARZO DE 2003.-

Mayo 17/19/21-Liq.31668-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-71687/01, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S. A. CIA. FINANCIERA C/MARTINEZ, ERNESTO GUSTAVO", hace saber al demandado SR. MARTINEZ ERNESTO GUSTAVO, que ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MARZO DE 2002.- Proveyendo al escrito que antecede atento a lo solicitado y al estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento y téngase por expedita la vía ejecutiva atento a lo dispuesto por el art. 472 inc. 4° y por el art. 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra del demandado ERNESTO GUSTAVO MARTINEZ mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$1.304,10 en concepto de capital reclamado con más \$260,82 presupuestada para responder a accesorias legales, interés y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaría N°12 a oponer excepciones legítimas si las tuviere. Bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado del pedido de intereses córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto publíquese edictos por el término de ley. Asimismo íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ante mí DRA. MARIA SOL ZUERUETA – Secretaria.-  
Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq 31669 - \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-79564/02, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/NOGALES ROSA GLORIA, hace saber a la demandada SRA. NOGALES ROSA GLORIA, que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE AGOSTO DE 2002.- Téngase por presentado el DR. EKEL MEYER por parte a mérito de la copia de poder para Juicios que debidamente juramentada acompaña para actuar en nombre y representación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del CPC inc. 1° del CPC cítese a la demandada NOGALES ROSA GLORIA para que concurra ante este Juzgado y Secretaría N°12 dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y firma de la documentación cuya fotocopia obra a fs. 9/10 de autos bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez ante mí DRA. MARIA SOL ZUERUETA – Secretaria.-  
Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31670 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, Secretaría N°2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra ESTHER ZULMA CORDOBA que en el Expte. N° B- 63678/00, caratulado: "EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. (CIA. FINANCIERA) C/CARAVAJAL, CARLOS Y CORDOBA, ESTHER ZULMA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, de Abril de 2002. I) Proveyendo la presentación que antecede, notifíquese a la Sra. Esther Zulma Córdoba del decreto de fecha 30/10/00 (fs. 9) mediante Edictos (art. 162 del C.P.C.). II) Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaria".-  
Providencia de fs. 9: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2000. Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA CAMPAÑA FINANCIERA a mérito de las copias debidamente juramentadas de Poder General para Juicios, que se manda a agregar a la presente causa. Atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. cítase a los demandados, Sr. CARLOS CARAVAJARL y Sra. ESTHER ZULMA CORDOBA, en los domicilio denunciados para que concurran ante este Juzgado N°1, Secretaría N°2, dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante a fs. 4 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Notifíquese en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese – art. 155 del C.P.C.- FDO. DRA. DELIA F. ORTIZ – Juez por hab. Ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Stria".-  
PUBLIQUESE TRES VECES en CINCO DIAS.

S.S. DE JUJUY, DE ABRIL DE 2003.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31652 - \$8,70

DRA. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARIO PEDERIVA, que en el Expte. N° B-105314/03, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, C/MARIO PEDERIVA", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo de 2.004.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY en contra de MARIO PEDERIVA hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 556,00), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago. 2°) Regular los honorarios profesionales del Dr. OSCAR MARIANO BAIGORRI en la suma de PESOS SETENTA CON CINCO CTVOS. (\$ 70,05) por la labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más y solo en caso de mora devengará interés conforme a la TASA PASIVA que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 3°) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia y atento a la doctrina aplicada deberá discriminarse el capital e intereses calculados en el título ejecutivo y los que genere la mora hasta su efectivo pago. 4°) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5°) Notificar por cédula, Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 6°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a tal fin publíquese Edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese Art .154 del C.P.C. – Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.-  
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.  
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2.004

Mayo 19/21/24 – Liq. 31877 - \$ 8,70

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal. de la sala Segunda de la Cámara , en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. B-107129/03, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: EDMUNDO ARMANDO GARCIA, FELIX ALFREDO GARCIA, RENE GARCIA Y EMILIO GERMAN GARCIA C/ HOSPITAL ARTURO ZABALA, ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE COSIDEREN CON DERECHO", procede a notificar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 0, Parcela 570, Padrón B-8986, Circ. 2, sección 7, Matr. 8360, ubicado en la Posta, Perico Dpto. El Carmen siguiente Decreto: S. S. de Jujuy 25 de Febrero de 2004: Atento lo solicitado y lo informado por la Actuaría, dése por decaído el derecho a contestar demanda deducida en su contra a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 0, parcela 570, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Matrícula B-8360 ubicado en La Posta, Perico, Dpto. El Carmen. NOTIFIQUESE por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, firme que sea se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO - Vocal – Ante mí Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria.-  
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS  
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero del 2004.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31887 - \$ 8,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber que el Expte. B-54635/91, caratulado: "QUIEBRA PROPULSORA JUJUY S.R.L., POMARES MARIA TERESA Y SAN JUAN NESTOR HUGO", se ha dictado la siguiente Resolución: "San salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.004.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...RESUELVO: 1°) Hacer lugar a lo solicitado y por tanto modificar la regulación practicada en el punto 2) de la sentencia de fecha 21/04/2004 estableciéndose en los honorarios quedarán de la siguiente manera para el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO \$ 1.338 y para el Dr. ANGEL LAMAS queda fijado en la suma de \$ 2.717. 2°) Registrar, dejar copia en autos y hacer saber notifíquese por cédula a los interesados únicamente y al resto de los acreedores por ministerio de ley. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria por habilitación.-  
SECRETARIA N° 2 –Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria por habilitación.  
Públíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2004.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31886 - \$ 8,70

Dr. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber que el Expte. B-54635/91, caratulado: “QUIEBRA PROPULSORA JUJUY S.R.L., POMARES MARIA TERESA Y SAN JUAN NESTOR HUGO”, se ha dictado la siguiente Resolución: “San salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.004.- AUTOS Y VISTO: ..RESULTA:... RESUELVO: 1º) Hacer conocer a los acreedores de la quiebra de PROPULSORA JUJUY S.R.L. y/o POMARES MARIA TERESA y la Sucesión de NESTOR HUGO SAN JUAN, el proyecto de distribución final presentado por el Síndico. 2º) Regular los honorarios profesionales y de letrado de la quebrada en la suma de pesos \$ 7.530 – Cr. EDUARDO ROMERO, Y Dr. ANGEL ALBERTO LAMAS \$ 4.055, respectivamente. 3º) Remitir los autos a la alzada a los fines de lo dispuesto por el art. 272 apelación de los honorarios. 4º) ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un medio gráfico circulación local. 5º) Registrar, dejar copia y mandar a notificar Fdo. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria por habilitación. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2004.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31885 - \$ 8,70

Dra. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-82803/02, caratulado : “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ JURADO MIRIAM DEL VALLE y SANCHEZ RAFAEL ORLANDO : se notifica a la Sra. JURADO MIRIAM DEL VALLE del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2.003.- 1) Atento a lo solicitado, hacese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de los Sres. SANCHEZ RAFAEL ORLANDO y JURADO MIRIAM DEL VALLE, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y líbrese mandamiento de pago, ejecución y ....., en contra de los Sres...y JURADO MIRIAM DEL VALLE, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 659,75) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 329,87) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago...Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere, dentro plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6 bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.52 del Ídem). Para el cumplimiento...- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- NOTIFIQUESE (Art. 154 del C.P.C.) – FDO. DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: SRA. NORMA F. DE ALFONSO- SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE JUNIO DE 2.003.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31651 - \$ 8,70

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de las Sala Segunda de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy , en el Expte. N° B-87523/03 caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL : EUFRACIO JULIAN Y ASUNCION LAURA ORTIZ c/ ALFREDO ANTONIO CORMENZANA, HEREDEROS DE MARIA MAGDALENA CORMENZANA DE AGOSTINI, AIDA BEATRIZ CORMENZANA DE ARANIBAR , CLARA BEATRIZ CORMENZANA DE ABRAHAM Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 251-a Padrón A-3885, Matricula A-37217-3885 ubicado en dpto. Manuel Belgrano de la ciudad de San salvador de Jujuy para que comparezcan a contestar Demanda , dentro del Plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para ser trasladado se encuentran en Secretaria bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula . Fdo.

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA. Vocal . Ante mi : Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria : San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2.004

Mayo 14/17/19 – Liq. 31856 - \$ 27,90

Dr. OSCAR MAXIMO ARAMAYO – Juez de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° 233/02. caratulado: “ESPEJO Adolfo Ariel p.s.a. de Estafa – Ciudad”: Cita, llama y emplaza por tres veces en Cinco días al accionado **ADOLFO ARIEL ESPEJO, argentino, nacido el 20/02/61 en Cinco Saldo , Provincia de Río Negro, hijo de Emilio Juan Espejo y de Bernarda Carmona; para que se presente a estar a derecho** por an te este Juzgado y Secretaría Actuante; para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone.- “...///Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.004.- Ha lugar a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal a fs.55 y vlta., en consecuencia notifíquese al imputado ADOLFO ARIEL ESPEJO mediante Edicto a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín oficial, quiene deberápresentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- notifíquese y cúmplase.- Fdo: Dr. OSCAR MAXIMO ARAMAYO – Juez-Ante mi-Dr. EDUARDO ALCEDO CACERES-Secretario”... Publicar sin la necesidad de previo pago.- Secretaría Número Cuatro, 03 de Mayo del año 2.004.-

Mayo 17/19/21-S/C

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el expediente n° 0516-302-92 con agregado n°0516-962-2.000, cita y emplaza al sr. QUESADA MARTIN DNI.12.139.832 y a doña PEREZ YOLANDA EUFEMIA DNI 17.297.158 para que, en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparzan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo, a los efectos de hacer valer sus derechos que les pudieran corresponder sobre el lote de propiedad del Estado Provincial individualizado con nro. 15 manzana 83 del apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por BOLETIN OFICIAL.- SAN SALVADOR DE JUJUY. 02 DE ABRIL DEL 2.004.- DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-

Mayo 17/19/21-Liq.31850-\$8,70

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 2129/03, Caratulado: “MAMANI WALDO CESAR, FERRUFINO MARCOS Y COLQUI RUBEN p.s.a. de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES – Ciudad”, se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2004.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Citar por Edicto a MARCOS FERRUFINO CLAURE, argentino, domiciliado en la M-02 – Lote 34 del B° El Chingo de San Salvador de Jujuy. Cuyos demas datos personales se desconocen, por el término de derecho en la causia de mención Diez días después de la última dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Prewvio Pago.- 3.-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO – Secretario.- PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SRECETARIA N° 5, 30 DE ABRIL DE 2004.

Mayo 17/19/21-S/C

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. B-109821/03, caratulado: USUCAPION: FERNANDO FRANCISCO MARTINEZ, CARMEN ROSA CORDOBA Y MARCELO FERNANDO TINTILAY C/ FINCA LOS LAPACHOS S.A. Y quienes consideren con derecho”, hace saber: Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 1, Manzana b, Matrícula 4057, Padrón B-500, Dominio 6-109-79, circunscripción 4, ubicado en calle Gral. Paz S/N°, de la localidad de Pampa Blanca, Dpto. de El Carmen, nomenclatura anterior MBL 1, para que, en el término de QUINCE DIAS contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos respectivos, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse en representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en DIEZ DIAS. Hágase saber que las copias para traslado se encuentra en Secretaria.- Notifíquese /Art. 155 y 156 del C.P.C.) .- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – Ante mi Sr. SERGIO W. GARCIA – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2003.-

Mayo 19/24/28 – Liq. 31866 - \$ 8,70

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 7, SECRETARIA N ° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SILVIO SEBASTIÁN MIRANDA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2004. Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° UNO, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE LAMBRISCA Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2004. Secretaria N° 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria Habilitada.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 1, Secretaria N°1 de la Provincia de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON JUAN BAUTISTA MAMANI. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Abril de 2004. Secretaria N° 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria Habilitada.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 1, SECRETARIA N ° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSCAR JUAN MARTINEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2004. Secretaria por Habilitación : Proc. Maria Angela Pereira.

Mayo 17/19/21 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, Cita y emplaza por

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIA AMERICA GARCIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2004.- Secretaria: DRA. MARIA GABRIEL SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31859 \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8 SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MIGUEL ANGEL MORA.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 5 DE MAYO DE 2004.-

Mayo 17/19/21 – Liq 31860 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°UNO, SECRETARIA N°UNO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE ANGEL CICARELLI. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2004.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – Secretaria habilitada.- Secretaría N°1.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- Secretaria Habilitada.-

Mayo 17/19/21 – Liq. 31858 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza a los HEREDEROS de Doña: CASILDA DOLORES CARDOZO, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por el Término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2.004.- Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31835 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2. Cita y emplaza por Treinta días a Herederos y Acreedores de MARCIAL ZAMBRANO. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por el Término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria por habilitación: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31833 - \$ 8,70

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-115788/04, caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO ANGEL GARZON de, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de ANGEL GARZON DNI N° 7.267.395.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por el Término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2.004. Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ: Secretaria.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31840 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de SUCESORIO: MEZZENA IDA ELSY. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2.004. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF

Mayo 19/21/24 – Liq. 31868 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores de la Sra. PETRONA GUERRERO y del SR. LUIS PAREDES SANCHEZ.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
 Secretaria por habilitación: Procuradora. MARIA ANGELA PEREIRA.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31867 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: SOUBHI MIRCHED LOUES.  
 Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI – Secretaria.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de ABRIL de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31865 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los HEREDEROS de Doña: “MANGUZZI CARMEN ANTONIA”, a cuyo fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de ABRIL de 2.004.  
 Secretaria: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31864 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de Doña OFELIA AGUIRRE ORTIZ y/o OFELIA AGUIRRE y de DON FILIBERTO JARAMILLO ESTRADA y/o FILIBERTO JARAMILLO.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2.004.  
 Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA – Secretario.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31870 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de ANGEL DE JESUS DIAZ.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
 Secretaria: MARIA DEL VALLE DRAZER.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de AGOSTO de 2.004.

Mayo 19/21/24 – Liq. 31872 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de Don JOSE LUIS ROBERTO PARI.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2.004.  
 Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA – Secretario.-

Mayo 19/21/24 – Liq. 31863 - \$ 8,70

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
Contratos	.....	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		